



# Municipalidad Distrital de La Huaca



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

La Huaca, 08 de Enero del 2018.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2018-MDLH/A

### VISTO:

El informe N° 002-2018/MDLH/UL, de fecha 08.01.18, de la Unidad de Logística, el informe N° 001-2018-MDLH-TPSMJ-JPP, de fecha 03.01.18, de la Jefatura de presupuesto, El informe N°001-2018-MDLH/SODUR, de fecha 04.01.18, de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N° 005-2018-MDLH/GM, de fecha 08.01.18, de Gerencia Municipal, respecto de las obligaciones pendientes de pago del año 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art.84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

De acuerdo a la **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, LEY N° 28411**, en su Artículo 29° establece que el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el período de regularización: a) Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. b) Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades sin excepción; será determinado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otras sistemas de administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año.

Así mismo, indica en su artículo 35° de la citada Ley, 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Según el artículo 37, de la precitada Ley - Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Con informes del Visto, el Área de Subgerencia de Obras y Desarrollo urbano Y Rural, Presupuesto, Logística, alcanzan la deuda y compromisos que la Municipalidad Distrital de La Huaca, tiene al 31 de Diciembre del 2017, con los proveedores de bienes y servicios, elaboración de expedientes técnicos, supervisión de obras, ejecución de obras.

Que de acuerdo al informe N° 005-2018-MDLH/GM, Gerencia Municipal, sugiere se sirva ordenar a quien corresponda proyectar la respectiva Resolución de Alcaldía de OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL AÑO 2017.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a esta Alcaldía,

